



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.339.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 171496/3 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04117-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 24 de agosto de 1999, la entonces Coordinación de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rafaela, llevó a conocimiento de la empresa Rafaela Alimentos S.A., la intención de la Comisión Vecinal del barrio Luis Fasoli, de obtener en comodato un terreno de propiedad de la citada firma, aledaño a la sede de la mencionada Vecinal, ubicado en calle Perú de esta ciudad, con el objeto de destinarlo a los niños que concurren diariamente al Jardín de Infantes "Niño de Jesús", que funciona en la sede de la citada Comisión Vecinal.-

Que en fecha 31 de agosto de 1999; Rafaela Alimentos S.A. contesta, manifestando que el Directorio, resolvió ceder en comodato gratuito, el referido lote de terreno, con la obligación de restituirlo con aviso previo de seis meses, estando a cargo de la comodataria el pago de los tributos municipales y provinciales.-

Que el Municipio acepta la cesión mencionada, dejándose aclarado que el pago de los tributos provinciales estará a cargo del comodante, es decir, de la firma Rafaela Alimentos S.A..-

Que esta propuesta apunta a crear un espacio recreativo y social seguro para ser utilizado no sólo por los niños del establecimiento educativo antes mencionado, sino de todos los habitantes de ese importante sector de nuestra ciudad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar *Contrato de Comodato* con la empresa **RAFAELA ALIMENTOS S.A.**; según modelo que como Anexo I, forma parte integrante de la presente; sobre un terreno propiedad de dicha firma, ubicado en calle Perú de esta ciudad de Rafaela, en la Concesión 230 - Quinta "C" - Lote N° 25, con el objeto de destinarlo como espacio recreativo para los niños que concurren al Jardín de Infantes "Niño Jesús", que funciona en la sede de la *Comisión Vecinal del Barrio Luis Fasoli* de esta ciudad; y en los horarios que no sea utilizado por el citado Jardín, para que sea destinado por la Comisión Vecinal mencionada como espacio recreativo y social para todos los habitantes de ese sector de la ciudad.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a eximir del pago a la empresa **RAFAELA ALIMENTOS S.A.**, de los tributos municipales que gravan el inmueble en cuestión, mientras dure la vigencia del contrato de comodato referido.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los quince días del
mes de junio de dos mil.-



Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA N° 3.339.-

ANEXO I

- - - En la ciudad de Rafaela, a los, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el **Intendente Municipal C.P.N. Ricardo M. Peirone**, por una parte, en adelante "**La Municipalidad**", con domicilio legal en calle *Moreno N° 8* de la ciudad de Rafaela, y **RAFAELA ALIMENTOS S.A.**, representada en este acto por, en adelante "**RAFAELA ALIMENTOS S.A.**" con domicilio legal en *Paraná N° 899*, de la ciudad de Rafaela, convienen en celebrar el siguiente convenio, el cual se regirá mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **RAFAELA ALIMENTOS S.A.** cede en *Comodato* a la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, y ésta así lo acepta, el inmueble ubicado en calle Perú, Concesión 230, Quinta "C" - Lote N° 25 de esta ciudad, para ser destinado como espacio recreativo para los niños que concurren al Jardín de Infantes "Niño Jesús", que funciona en la sede de la *Comisión Vecinal del barrio Luis Fasoli* de esta ciudad; y en los horarios que no sea utilizado por el citado Jardín, para que sea destinado por la Comisión Vecinal mencionada, como lugar recreativo y social para todos los habitantes de ese sector de la ciudad.-----

SEGUNDA: Se establece que el presente *Contrato de Comodato*, no tendrá plazo de vigencia, pudiendo **RAFAELA ALIMENTOS S.A.**, solicitar el reintegro del inmueble, en forma fehaciente a la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, en un término que no podrá ser inferior a seis meses.-----

TERCERA: Déjase expresa constancia que la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, recibe el inmueble en buen estado, obligándose a conservarlo en las mismas condiciones en las que también lo reintegrarán, salvo deterioro natural que devenga del uso normal de las instalaciones o por el mero transcurso del tiempo. La reparación o indemnización de daños ocasionados en el inmueble, estará a cargo exclusivo de la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**.-----

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** podrá efectuar reformas, ampliaciones u otros trabajos en el inmueble cedido en *Comodato*, previa autorización por escrito de **RAFAELA ALIMENTOS S.A.**, no dando tales mejoras derecho a reclamo alguno al Municipio por los costos de las mismas, las que beneficiarán al propietario del inmueble al momento de restitución.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, haciendo expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle por cualquier causa, incluso el Federal.-----

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SEXTA: A todos los efectos del presente, la "**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**" constituye domicilio legal en calle *Moreno N° 8* y la empresa "**RAFAELA ALIMENTOS S.A.**" en *Paraná N° 899*, ambos de la ciudad de Rafaela, teniéndose por válida todas las modificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios.-----

SÉPTIMA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe a continuación el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes, a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

- - - Previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut-supra" señalados.-----

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO~~
~~SECRETARIO~~
~~Concejo Municipal de Rafaela~~




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela